

Gerencia General
100-36-

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
TULUÁ INFITULUA E.I.C.E.

RESOLUCIÓN No. 100-36.343
(27 de Diciembre de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS”

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo No. 016 de 23 de mayo de 2013, Acuerdo No. 008 de junio 16 de 2016, Decreto Municipal 280-018-0531 de junio 28 de 2016, Acuerdo No. 001 del 12 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que en el Artículo Noveno del Capítulo III del Acuerdo 001 de fecha 12 de julio de 2016, La Dirección y Administración de la entidad estará a cargo de la JUNTA DIRECTIVA y del gerente quienes deberán obrar consultando la política municipal de desarrollo y el interés de la entidad.
- Que en el Artículo Decimo del Acuerdo 001 de fecha 12 de julio de 2016, establece la Composición de la JUNTA DIRECTIVA y Calidad de los Miembros, así: La JUNTA DIRECTIVA tendrá un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos y estará integrada por cinco miembros así: a) El Alcalde Municipal de Tuluá o su delegado, quien lo presidirá. b) Un miembro del Gabinete y su suplente que será el secretario, jefe de oficina o director de departamento administrativo del Municipio designado por el alcalde municipal. c) Tres miembros externos con su respectivo suplente elegido por el Alcalde Municipal. Sus miembros aunque desarrollen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades se regirán por la ley.

Gerencia General

- Que la JUNTA DIRECTIVA del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá INIFITULUA E.I.C.E, fue nombrada mediante el Decreto No. 280-018-0533 del 30 de junio de 2016.
- Que en Artículo Décimo Quinto Acuerdo 001 de fecha 12 de julio de 2016, que trata sobre los Honorarios de los Miembros de la JUNTA DIRECTIVA, reza: "Los miembros del Consejo Directivo recibirán el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente por concepto de honorarios por cada sesión ordinaria o extraordinaria que asistan. No tendrán derecho al pago de honorarios, el Alcalde y los funcionarios del orden Municipal. En las reuniones no presenciales no se causará honorarios".
- Que se llevó a cabo una (01) sesión Ordinaria de la JUNTA DIRECTIVA, el 21 de diciembre de 2018, a la cual asistieron el Ingeniero GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN, Alcalde Municipal, el Doctor JORGE HERNÁN GÓMEZ ESCOBAR, Representante del Sector Educativo, el Dr. ROGELIO ANTONIO RUIZ ZAPATA, Representante del Sector Empresarial, el Dr. JULIO CESAR ARIAS, Director del Departamento Administrativo de Planeación y el Dr. RAUL ANDRES RUSSI ORJUELA, representante del Alcalde Municipal.
- Que por concepto de asistencia a una sesión ordinaria de la JUNTA DIRECTIVA, el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá INIFITULUA E.I.C.E., adeuda a los siguientes miembros, Honorarios así:

RAUL ANDRES RUSSI ARJUELA	C.C. No. 6.499.488	\$781.242
ROGELIO ANTONIO RUIZ ZAPATA	C.C. No. 16.346.617	\$781.242
JORGE HERNÁN GÓMEZ ESCOBAR	C.C. No. 19.443.106	\$781.242
TOTAL		\$2.343.726

Gerencia General

- Que por lo anterior, se le debe cancelar a cada uno de los anteriores Miembros de la JUNTA DIRECTIVA la suma de Setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos M/cte. (\$781.242).
- Para el pago de las anteriores obligaciones el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUA E.I.C.E., expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 2018-163 del 27 de diciembre del 2018.

RESUELVE:

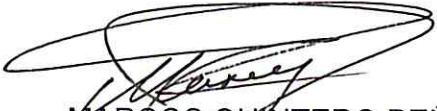
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago total por la suma de Dos millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos veintiséis peso M/cte. (\$2.343.726), a los Miembros de la JUNTA DIRECTIVA así:

- RAUL ANDRES RUSSI ORJUELA: Setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos M/cte. (\$781.242).oo menos los descuentos de ley.
- ROGELIO ANTONIO RUIZ ZAPATA: Setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos M/cte. (\$781.242).oo menos los descuentos de ley.
- JORGE HERNÁN GÓMEZ ESCOBAR: Setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos M/cte. (\$781.242).oo menos los descuentos de ley.
- ARTÍCULO SEGUNDO: Aféctese el anterior valor en la Apropriación Presupuestal 21010203 honorarios vigencia fiscal de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá, a los veintiún (27) días del mes de diciembre de 2018.


ASNORALDO SANCHEZ CUESTA
Gerente General


MARCOS QUINTERO PEÑA
Director Jurídico.

Redactó: Eliana Taba

Calle 21 No 38 – 77
PBX (2) 2261285 – 2261432
Tuluá – Valle del Cauca - Colombia

